

Pifo, 17 de julio del 2023
Oficio No. 197 GPRP

Doctor
Pabel Muñoz López
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente

Señor Alcalde:

Ing. CARLOS OLMEDO YANACALLO, Presidente y Representante Legal del **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pifo**, le presenta un cordial y respetuoso saludo a nombre de todos quienes habitamos dentro de nuestro territorio parroquial, así como de los señores Vocales y le deseamos el mayor de los éxitos en sus delicadas funciones; estamos seguros de que el trabajo coordinado y mancomunado, entre los dos niveles de gobierno, permitirá que en el territorio de nuestra Parroquia, se genere un mayor desarrollo, y consecuentemente, mejore la calidad de vida de sus habitantes.

Por otra parte, me permito exponer y solicitar lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Durante más de **26 AÑOS**, el Gobierno Parroquial y sus distintas administraciones, han venido ocupando y funcionando las oficinas y es sede del Gobierno Parroquial, la misma que se encuentra ubicada en el barrio urbano central de la Parroquia de Pifo, en este predio también funciona el COLISEO, CASA BARRIAL.

Luego de varias peticiones formuladas por el Gobierno Parroquial de Pifo, al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, el Concejo Metropolitano, en sesión pública ordinaria efectuada el jueves 11 de febrero de 2016, luego de analizar el informe No. IC-2016-022 emitido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, de conformidad con los Art. 415 y 419 literal c) del Código de Organización Territorial, autonomía y Descentralización; y, 605 del Código Civil, **RESOLVIÓ: DECLARAR COMO BIEN MOSTRENCO al predio No. 369404, con clave catastral No. 20133-04-001, ubicado en la calle Francisco de Orellana, parroquia Pifo, el**

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Telefono(s): 1800 510510

Calle Francisco de Orellana S/N • Telfs.: 2 382 212 • 2 381 449
gobiernoparroquialpifo@hotmail.com

Documento No. : GADDMQ-AM-AGD-2023-4833-E
2023-07-17 11:00:08 GMT -05
Recibido por : Martha Cecilia Cevallos Escobar
Para verificar el estado de su documento ingrese a
<https://sitra.quito.gob.ec>
con el usuario: "1717319196"



y
cuatro

mismo que se incorporará al catastro como bien de dominio privado, de propiedad Municipal.

Mediante Resolución No. C-175 de 12 de julio de 2018, el Ab. Diego Cevallos Salgado, SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO, dirige un oficio al GOBIERNO PARROQUIAL DE PIFO, informando que el Consejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el jueves 12 de julio de 2018, luego de analizar el Informe No. IC-2018-112, emitido por la Comisión de Uso de Suelo, de conformidad con los artículos 57 literal x)87, literal y), 326, 424, 470, 472 y 473, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, artículo 77 de la Ordenanza Metropolitana No. 172, reformada mediante Ordenanzas Nos. 432 de 2013, 160 de 2017 y 210 de 2018; **RESOLVIO: Autorizar la partición del predio No. 369404, con clave catastral No. 20133-04-001, ubicado en la calle Francisco de Orellana, sector Primavera Centro, parroquia Pifo del Distrito Metropolitano de Quito, en tres lotes, de conformidad con el criterio técnico emitido mediante OF. No. STHV-DMGT-05358 de 22 de septiembre de 2017.**

Mediante EXPEDIENTE No. PRO-2018-02858 GDOC:1017-043726 el Dr. Edison Yépez Vinuesa, SUBPROCURADOR METROPOLITANO (E), dirige este documento al Sr. NOTARIO PÚBLICO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, solicitando que se sirva protocolizar la Resolución del Concejo Metropolitano de Quito No. C-175-de 12 de julio de 2018, en la que se resolvió autorizar la partición del predio No. 369404 clave catastral No. 20133-04-001, ubicado en la calle Francisco de Orellana, sector Primavera Centro, parroquia Pifo del Distrito Metropolitano de Quito, en tres lotes; así como el Informe de Comisión de Suelo No. IC-2018-112, Oficio No. STHV-DMGT-05358 de 22 de septiembre de 2017 y el respectivo plano firmado y sellado.

El inmueble referido tiene las siguientes especificaciones técnicas:

IDENTIFICACIÓN CATASTRAL O REFERENCIAS:

AREA DE CONSTRUCCIÓN: 1178.38m2
CLAVE CATASTRAL: 20133.04.003
NÚMERO PREDIAL: 3684681
PARROQUIA: PIFO



3
Heo

BARRIO/SECTOR: Urbano Histórico

DIRECCIÓN: Calle Francisco de Orellana e Ignacio Fernández Salvador

ZONA: Tumbaco

Las instalaciones del COLISEO en el año 2014 estuvieron a punto de colapsar, es decir una cubierta totalmente destrozada, pisos y baños en el deterioro absoluto y con recursos del gobierno parroquial se reestableció y se le puso en funcionamiento, indicarle además que en el año 2021, el piso del Coliseo sufrió una inundación levantándose todo el parquet de madera existente y una vez más se asignó presupuesto del gobierno parroquial por el valor de \$60.000.00 para que quede nuevamente en óptimas condiciones, derechos que le sustituyen por demás para que este bien sea titularizado en favor del GOBIERNO AUTÓNOMO PARROQUIAL DE PIFO.

Señor Alcalce, debo añadir que en este escenario permanentemente se viene realizando actividades de trascendencia para la cultura de nuestra parroquia, escuelas permanentes de indor fútbol, básquet y ecuó vóley con la coordinación del gobierno parroquial y por supuesto eventos culturales para fortalecer la organización de nuestra jurisdicción.

FUNDAMENTOS LEGALES:

El 19 de octubre del año 2010, mediante Registro Oficial Suplemento No. 303, se expide el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, en el cual se establecen nuevas normativas que regirán a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, entre los cuales se encuentran los Gobiernos Parroquiales Rurales.

Bajo este parámetro, el inciso 2do., del artículo 414 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, dispone que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos y municipales transferirán, previo acuerdo con los respectivos gobiernos autónomos descentralizados parroquiales, los bienes inmuebles necesarios para su funcionamiento, así como los bienes de uso público existentes en la circunscripción territorial de la respectiva parroquia rural"*.



De igual forma, la **DISPOSICIÓN GENERAL QUINTA**, del mismo cuerpo legal señala que: *“Bienes inmuebles para los gobiernos parroquiales rurales. - Los bienes inmuebles pertenecientes a otros niveles de gobierno o entidades públicas en donde, al momento de expedirse el presente Código, estén funcionando los gobiernos parroquiales rurales pasarán a formar parte del patrimonio de éstos, siempre y cuando se encuentren en la jurisdicción parroquial respectiva”*.

Por otra parte, la Resolución del Concejo Metropolitano de Quito No. C-287, suscrita el 10 de octubre del año 2018, regula el procedimiento previo a la transferencia de dominio a título gratuito de los Bienes Inmuebles Municipales del Distrito Metropolitano de Quito, para el Funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, cuya normativa en el artículo 3, dispone: *“Artículo 3.- Requisitos y procedimiento.- Cada gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de forma previa a la suscripción del acuerdo, presentará la solicitud de donación de los bienes inmuebles municipales y el detalle de los bienes a ser transferidos con la justificación correspondiente....”*.

PETICION:

Dentro del proceso de donación, por un error de interpretación de la ley del COOTAD, el presidente de la comisión del espacio público del Concejo Metropolitano de Quito, **exigió que se realice un fraccionamiento del predio de mayor extensión para individualizar el GAD PARROQUIAL del COLISEO y CASA SOCIAL, afectando enormemente lo que en derecho dice, el inciso 2do., del artículo 414 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, dispone que: “Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos y municipales transferirán, previo acuerdo con los respectivos gobiernos autónomos descentralizados parroquiales, los bienes inmuebles necesarios para su funcionamiento, así como los bienes de uso público existentes en la circunscripción territorial de la respectiva parroquia rural”**.

Con los antecedentes expuestos, de manera respetuosa y comedida, solicito a Usted, señor Alcalde Metropolitano, y a través suyo al Concejo Metropolitano de Quito, que se dignen resolver la transferencia del dominio y propiedad, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pifo, mediante **DONACIÓN o TÍTULO GRATUITO, EL COLISEO**, conforme a la identificación catastral que he señalado anteriormente y que corresponde al **Predio No. 3684681**; y, su clave catastral es **20133-04-003**. El inmueble solicitado en donación, se


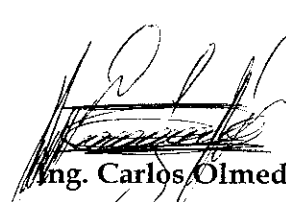
encuentra ubicado en la cabecera parroquial, en el sector urbano de la Parroquia de Pifo, perteneciente al Distrito Metropolitano de Quito.

Con este acto administrativo, señor alcalde, se estaría dando cumplimiento a las normas legales citadas, ya que, hasta la presente fecha, como lo he manifestado, este bien está siendo utilizado y administrado por el Gobierno Parroquial Rural de Pifo; y las futuras inversiones que se realicen, como lo manifiesta la Ley, se debe hacer en bienes que sean de propiedad del Gobierno Parroquial.

No está por demás indicar, señor Alcalde, que éstas gestiones y trámites administrativos, el Gobierno Parroquial, lo viene realizando desde hace muchos años atrás, sin que se haya podido consolidar nuestro derecho contemplado en las normas legales descritas.

Por la favorable, atención que se digne dar a la presente petición, anticipamos nuestros sinceros agradecimientos.

Atentamente,



Ing. Carlos Olmedo PRESIDENCIA
PRESENTE 2023 - 2027